



BANDO

RESTRICCIÓN HORARIA DE RIEGOS Y PROHIBICIÓN DE USOS NO ESENCIALES DEL AGUA EN EL ESPINAR, SAN RAFAEL Y LA ESTACIÓN DE EL ESPINAR

D. Javier Figueredo Soto, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de El Espinar,

HAGO SABER

La Presa de El Tejo, principal fuente de abastecimiento del municipio, se encuentra actualmente vacía. Esta situación obliga al Ayuntamiento a recurrir a fuentes alternativas de menor capacidad que, por sí solas, no pueden garantizar el suministro si el consumo no se reduce de forma inmediata.

La preservación del agua disponible para **consumo humano, saneamiento básico y servicios de emergencia** constituye prioridad de primer orden, a la que quedan subordinados todos los usos no esenciales de la red. En consecuencia, se adoptan con carácter obligatorio e inmediato las siguientes medidas:

PRIMERO. - SE RESTRINGE el riego de jardines privados, huertos domésticos y zonas ajardinadas, que queda **únicamente autorizado entre las 22:00 y las 00:00 horas**. Fuera de dicha franja **queda prohibido** cualquier aporte hídrico mediante mangueras, aspersores, difusores, goteo o dispositivo análogo conectado a la red municipal.

SEGUNDO. - SE PROHIBE el baldeo y riego de calles, plazas, aceras y patios, públicos o privados, con agua de la red. El Ayuntamiento realizará las labores de limpieza viaria con agua no tratada procedente de fuentes alternativas.

TERCERO. - SE PROHIBE la manipulación no autorizada de llaves de paso, grifos, programadores, aspersores y demás elementos de las instalaciones hidráulicas municipales. Cualquier intervención no autorizada será constitutiva de infracción sancionable.

CUARTO. - SE PROHIBE el llenado total o parcial de piscinas privadas, así como la renovación o reposición de su volumen de agua con conexión a la red municipal. Esta prohibición está en vigor desde el **26 de abril del presente año** en virtud del Bando de Alcaldía sobre llenado de piscinas actualmente vigente. El presente Bando la reitera y refuerza sin excepción alguna.

QUINTO. - Se insta a todos los vecinos, usuarios domésticos y titulares de actividades industriales y comerciales a reducir el consumo de agua potable, evitando cualquier uso prescindible. La colaboración ciudadana es imprescindible para garantizar el suministro básico a toda la población.

BANDOS
Número: 2026-0021 Fecha: 19/06/2026

Validación: 4P7Z2JKY5FM7KDEPFSO6H03GT
Verificación: https://elEspinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





SEXTO. - Este Ayuntamiento **ADVIERTE FORMALMENTE** que, si las medidas anteriores no producen una reducción constatable del consumo, se adoptarán medidas de mayor severidad: prohibición total del riego sin excepción de horario, cortes programados del suministro en franjas diurnas, limitación de caudal en acometidas domiciliarias y cualesquiera otras previstas en la Ordenanza Municipal para el Ahorro del Consumo de Agua. La Corporación Municipal confía en la responsabilidad del vecindario para hacer innecesarias estas medidas.

SÉPTIMO. - La Policía Local y los Agentes Forestales velarán por el cumplimiento de este Bando, con facultad para levantar acta de las infracciones detectadas. Los servicios técnicos municipales podrán practicar inspecciones de consumo en contadores individuales.

OCTAVO. - El incumplimiento de las medidas contenidas en este Bando será sancionado conforme a las ordenanzas y la normativa estatal y autonómica aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiera derivarse.

NOVENO. - El presente Bando entrará en vigor el día 22 de Junio de 2026 y permanecerá vigente hasta que la normalización del servicio permita su levantamiento mediante resolución expresa de esta Alcaldía.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para su observancia y cumplimiento.

EL ALCALDE,

D. Javier Figueredo Soto

Firmado y fechado electrónicamente al margen.

BANDOS
Número: 2026-0021 Fecha: 19/06/2026

